

LEY 16.744

SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES



SUSESO
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile



SUSESO
Capacita

Jaime Carvajal Duque

Jefe Unidad Gestión de Sucursales Departamento
de Asistencia y Servicios al Usuario
Superintendencia de Seguridad Social

Seguros de Salud en Chile



Ley Nº 16.744



**Seguro Social contra riesgos de
Accidentes del Trabajo y
Enfermedades Profesionales**

Población Protegida

- Todos/as los Trabajadores/as dependientes (incluye a trabajadoras de casa particular)
- Ciertos trabajadores independientes (emiten boletas de honorarios)
- Funcionarios públicos
- Estudiantes que realicen trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el plantel
- Dirigentes sindicales en el ejercicio de sus actividades gremiales



Organismos Administradores

Públicos

Instituto de Seguridad Laboral (ISL)

Servicios de Salud

SEREMIS de Salud

Privados

Mutualidades de Empleadores*

(Asociación Chilena de Seguridad -ACHS, Mutua de Seguridad de la CChC-MUSEG, Instituto de Seguridad del Trabajo-IST)



A qué organismo administrador se encuentra afiliada/o



1

La información de la Mutual o el ISL al que se encuentra adherido o afiliado su empleador, figura en el certificado de pago de cotizaciones, información que le debe proporcionar su empleador.

2

Además en la página web de la Superintendencia de Seguridad Social, se puede conocer la información actualizada al mes inmediatamente anterior.

www.suseso.cl

Contingencias Cubiertas



● **Enfermedad Profesional**

● **Accidentes de Trayecto**

● **Accidentes del Trabajo
(a causa o con ocasión)**

Accidente del Trabajo

Ejemplos de accidentes del trabajo:

- Un trabajador/a realizando limpieza de vidrios, se corta una mano al romperse uno de ellos.
- Un trabajador/a se quema al preparando los alimentos.



Accidentes de Trayecto

Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo y viceversa, y los que ocurren en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo.

Exigencias:
Trayecto racional, sin interrupciones, salvo aquellas que se deben a actos rutinarios y no de mero capricho.



Ejemplos Accidente de Trayecto

Terminada su jornada, un trabajador/a decide pasar a saludar a un amigo y al cruzar la calle es atropellada por un automóvil.

Este caso NO es un accidente de trayecto, pues al dirigirse a la casa de su amigo existió una interrupción en el trayecto directo entre el lugar de trabajo y su habitación.

Un trabajador/a, mientras se dirige a su lugar de trabajo, pasa todos los días a dejar a sus hijos al colegio. Después de dejar a sus hijos, es atropellada por un vehículo.

Este caso SÍ es un accidente de trayecto, pues es parte de la rutina habitual del trabajador/a, ir a dejar a sus hijos.

También es accidente de trayecto aquel que ocurre en el trayecto directo entre 2 empleadores (trabajo regular, formal, con cotizaciones). En este caso, quien debe otorgar las prestaciones es la Mutual o ISL del empleador al que se dirigía el trabajador/a.

Enfermedad Profesional

Es la causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Ejemplo:
Dermatitis por el uso de algún producto corrosivo.



Prestaciones del Seguro

PREVENTIVAS

Capacitación

MÉDICAS

Atención médica, dental.
Medicamentos
Hospitalización
Cirugías
Prótesis
Rehabilitación
Reeducación
Traslado cuando
corresponda.

ECONÓMICAS

Subsidio por
incapacidad
Indemnizaciones
Pensiones

Prevención

Actividades de prevención

Son aquellas actividades que se realizan para evitar que ocurran accidentes y se produzcan enfermedades.

Ejemplo:
Capacitación en primeros auxilios, en manipulación de alimentos, entre otros.



Prestaciones preventivas

El principal obligado en materia de prevención es el empleador, el que debe tomar todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores/as, manteniendo los lugares de trabajo en condiciones seguras y entregar gratuitamente los elementos de protección necesarios para el trabajo.

Por ejemplo, si se debe utilizar un agente de limpieza corrosivo su empleador le debe entregar los guantes adecuados para esa labor.

En caso de no cumplimiento por parte del empleador, avise a la Inspección del Trabajo que corresponda a su domicilio.



Prestaciones preventivas

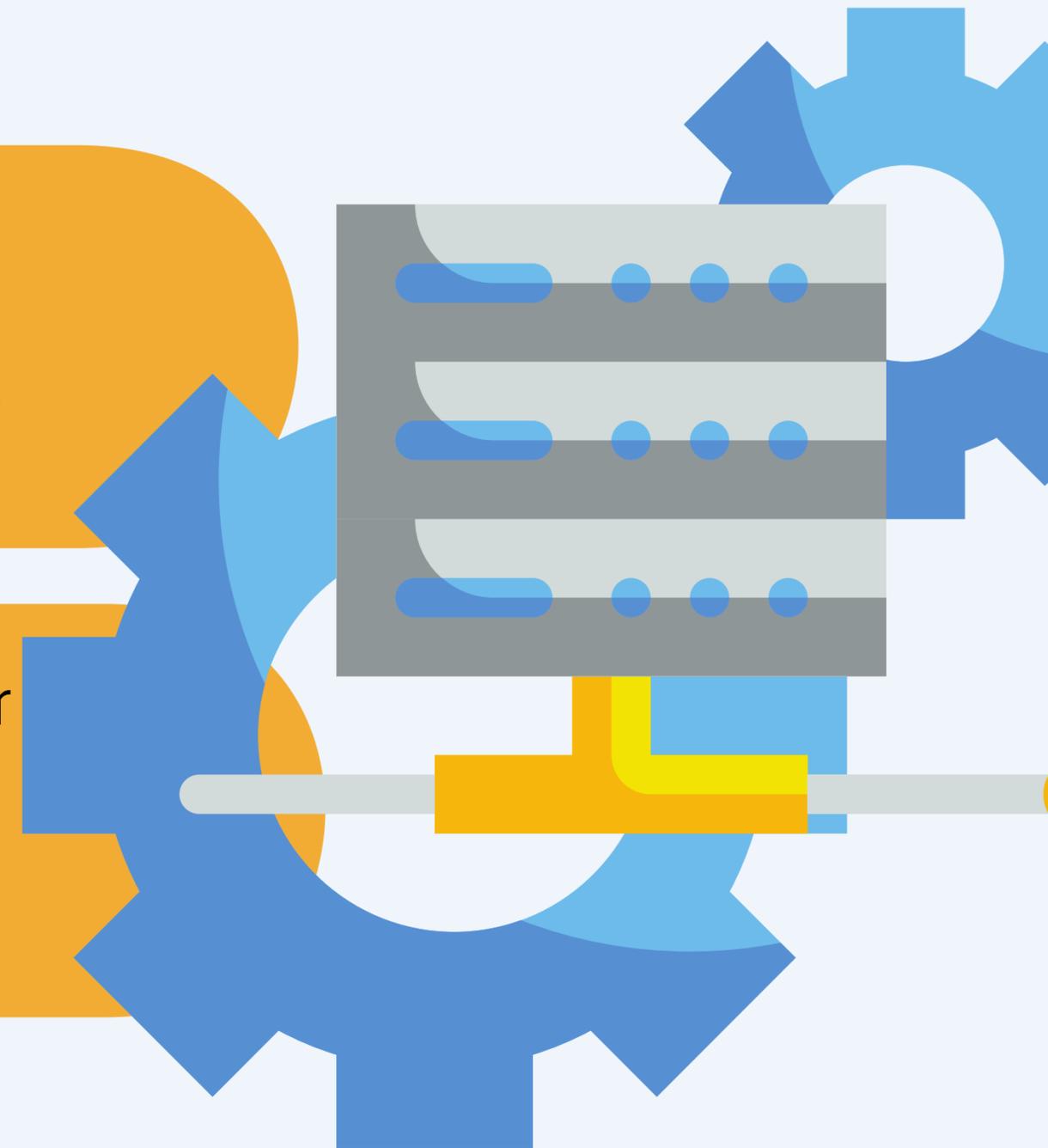
Las prestaciones económicas incluyen:

- 1** Pago de la licencia médica, si requiere tener reposo médico por el accidente del trabajo o la enfermedad profesional.
- 2** Indemnización o pensión, en caso de quedar con un daño permanente, a causa del accidente del trabajo o la enfermedad profesional, el que le ocasiona una incapacidad para su trabajo.



Procedimiento a Seguir en caso Accidentes del Trabajo o Enfermedad Profesional

- ✓ Converse este tema con su empleador, si él No sabe dónde usted debe ir o a dónde deben llevarla/o, él deberá preguntarle esto a la Mutual o el ISL al que está adherido o afiliado.
- ✓ En todo caso, los trabajadores afiliados al ISL deben acudir o ser llevados a un centro de la red de salud pública, en el que deben indicar que consultan por un accidente del trabajo o de trayecto o enfermedad profesional.



Procedimiento a Seguir en caso Accidentes del Trabajo

- ✓ En forma excepcional, sólo en casos de urgencia (riesgo vital y/o secuela funcional grave) o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad (riesgo vital) así lo requieran, el trabajador/a puede ser llevado para su primera atención a un centro de salud que no sea el que le corresponde según la Mutual o ISL al que está adherido o afiliado su empleador.



Procedimiento a Seguir en caso Accidentes del Trabajo

- ✓ Todos los accidentes del trabajo deben ser denunciados por el empleador a la Mutual o el ISL, según corresponda, (formulario de Denuncia en la página web de la Mutual e ISL) en un plazo no superior a 24 horas de conocido el accidente.
- ✓ El empleador es el primer obligado a realizar la denuncia. Si el empleador no la efectúa, debe hacerla el trabajador/a, sus familiares, el médico tratante o cualquier persona que haya tomado conocimiento de los hechos.
- ✓ En caso de accidentes, en el centro de salud asistencial se elaborará la denuncia. Por lo que es importante que en la “admisión” de dicho centro, señale que va por un accidente ocurrido en el trabajo o en el trayecto.

Procedimiento a Seguir en caso de Accidentes de Trayecto

1

Por ende, el trabajador/a debe dar aviso al empleador, pero si requiere de atenciones médicas antes de poder informarle (por ejemplo, ya terminada la jornada laboral y se dirige a su casa y se accidenta), podrá concurrir al centro asistencial por sus propios medios, informándole a su empleador tan pronto le sea posible.

2

En el caso de tener un accidente de trayecto, el trabajador/a debe acreditar su ocurrencia, para lo que se debe entregar a la Mutual o el ISL el parte policial, la constancia de Carabineros de Chile o identificar testigos.

3

No obstante, la sola declaración del afectado puede constituir suficiente medio de prueba, en la medida que esté debidamente circunstanciada (por ejemplo, día, hora, lugar, lesión consistente con el relato).

Procedimiento a Seguir en caso de Enfermedad

El empleador, si el trabajador/a le señala que tiene una enfermedad profesional, deberá:

1 Remitir a la Mutual o al ISL la Denuncia (formulario de denuncia en página web de la Mutual y del ISL) a más tardar dentro de las 24 horas.

2 El empleador es el primer obligado a realizar la denuncia. Si el empleador no la efectúa, debe hacerla el trabajador/a, sus familiares, el médico tratante o cualquier persona que haya tomado conocimiento de los hechos.
Enviar a su trabajador/a al centro asistencial de la Mutual o ISL, según corresponda.

Procedimiento a Seguir en caso de Enfermedad



3

Cuando el trabajador/a requiera guardar reposo, el médico a cargo de su atención le deberá extender una Orden de Reposo (dada por Mutual) o una Licencia Médica tipo 5 ó 6 (afiliado a ISL). La que debe hacer llegar o entregar a su empleador. En caso de una licencia médica, empleador debe llevarla a COMPIN.

4

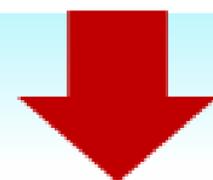
Una vez que el trabajador/a pueda reintegrarse a sus labores y jornadas habituales, se le deberá otorgar el Alta Laboral.

¿Dónde reclamar?

Cuando al trabajador/a no se le paga la licencia médica



**Trabajadores/as
(ISL)
Licencia Médica**

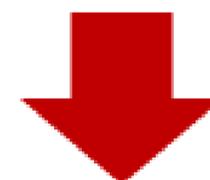


COMPIN

**Trabajadores/as
(Mutuales)
Orden de Reposo
Ley N°16.744**



MUTUALIDADES



**Superintendencia de
Seguridad Social**



**Instancia de
apelación**

¿Cuándo reclamar?

1

Cuando el trabajador/a no es atendido o cuando es dado de alta prematuramente, es decir, antes de que esté recuperado y la Mutua o el ISL se niega a seguir atendándolo, puede reclamar en la Superintendencia de Seguridad Social.

2

Cuando el trabajador/a o el empleador no están de acuerdo con la calificación de origen (común o laboral) de un accidente o enfermedad, puede reclamar en la Superintendencia de Seguridad Social, plazo: 90 días hábiles.

3

Cuando el trabajador/a o el empleador no están de acuerdo con el grado de incapacidad permanente dictaminado, puede reclamar en Primera instancia: COMERE, plazo: 90 días hábiles. Última instancia: Superintendencia de Seguridad Social, plazo: 30 días hábiles.



Muchas Gracias

